

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1 50 » Número suelto 15 céntimos</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>— NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>—</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>—</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>—</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>—</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	--	--

PARA LOS SEÑORES MAESTROS

Hojas de servicios

Confeccionadas con arreglo á las disposiciones dictadas en el nuevo Reglamento de provisión de escuelas de 7 de Septiembre de 1899.

Hállanse de venta en la librería de Leandro Pérez, Huesca.

SUMARIO

- Sección doctrinal.—No avanzamos.—Las conclusiones del Ateneo de Valencia.
- Sección oficial.—Anuncio de provisión de escuelas por concurso único.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de Huesca en sesión de 27 de Diciembre de 1899.
- Crónica provincial.—El concurso único.—Maestros interinos.—Indices.
- Varietades.—Por qué avanza la locomotora.
- Anuncios.

Sección doctrinal

NO AVANZAMOS

Hemos pasado en los últimos días, del año 1899 al 1900.

Comenzamos el año añadiendo una unidad más á los que van transcurridos; y así, poco á poco, y año tras año, llegamos á formar el número 1900.

Esto nos indica que el tiempo no corre en balde; que pasan los días uno en pos de otro

sin cesar, y que, aunque no los contemos todos para el progreso humano, forman la suma que completa los destinos de la humanidad.

El hombre, se dice, es perfectible, y la colectividad camina hacia su perfección. Pero, ¿cómo? Despertando, desarrollando, fortificando y dirigiendo las fuerzas todas del individuo hacia su destino final; es decir, educándole para que llene sus deberes en este mundo y consiga en el otro su felicidad eterna.

¿Y qué hemos hecho nosotros en el pasado año para educar á las nuevas generaciones que han de ser á su vez directoras de la humanidad? Poco ó nada, según los rumbos que damos á la educación de la niñez.

Sabido es que en España la educación doméstica, ó está completamente abandonada, como sucede en la mayor parte de la población rural, ó se halla viciada por deficiencias grandes de tradición ó de carácter nacional.

Los colegios privados ni la iniciativa individual no son tampoco suficientes para subvenir á esa gran necesidad educativa que siente hoy la nación, y hay que recurrir á la escuela pública para que eduque é instruya á la niñez.

¿Y qué hemos hecho por la escuela en el año que acaba de transcurrir? Poco ó nada que se traduzca en provecho de la educación de la humanidad.

Si tendemos una mirada por los locales destinados á escuelas, veremos que son tan incapaces, tan ruinosos, tan destartados y tan poco higiénicos como lo eran en años anteriores; si nos fijamos en los alumnos concurrentes, observaremos que la matrícula escolar no ha tenido ningún aumento, que los niños que asisten á las escuelas en su gran mayoría lo hacen, especialmente en los pueblos rurales, porque no

sirven para ninguna otra clase de trabajo, y los padres los envían, más porque permanezcan allí recogidos y libres de toda desgracia personal, que porque se eduquen y adquieran alguna instrucción; y si estudiamos lo que se ha hecho en favor del educador de la niñez, veremos que el magisterio, en su gran mayoría, continúa sin cobrar; que los sueldos son tan mezquinos y tan raquíticos como siempre; que la inspección escolar, tan provechosa para corregir defectos, animar á los débiles y estimular á los perezosos, es insuficiente, y por vicios añejos carece de autoridad; que los gobiernos mismos, por falta de energía unas veces, y otras por conveniencias políticas que habían de desatender, no saben, no quieren ó no pueden abordar de frente y de una sola vez la cuestión batallona de la educación nacional, y dejan incumplidas en gran parte las prescripciones legislativas y, en general, relegadas á último lugar todas aquellas reformas que pueden contribuir á sacar del marasmo y de la inanición en que se encuentran los grandes é importantísimos problemas de la educación nacional.

Y no solamente existe el mal que tan de lamentar es en los padres, en los pueblos y en los gobiernos en todo cuanto afecta á la educación popular, sino que la atonía, la diversidad de pareceres y la desconfianza, han invadido también el campo donde se mueve nuestra misma clase profesional.

Las asociaciones no existen más que de nombre porque la indiferencia las mata; faltan las energías porque los egoismos y los intereses particulares las debilitan; y el que trabaja de buena fe y con verdadera vocación de maestro, se cansa y se desanima porque ve que sólo prosperan los osados, los entrometidos y los discolos.

Tal era el triste estado de la enseñanza primaria y de la educación popular al principiar el último año, y tal es su estado al comenzar el corriente.

¿Vendrá algún cambio que modifique radicalmente su marcha en beneficio del progreso humano? Lo dudamos.

Dios quiera que no tengamos que repetir en fin de año las palabras con que encabezamos estos mal pergeñados renglones: ¡No avanzamos! No progresa la educación popular.

Las conclusiones del Ateneo DE VALENCIA

III

Y viene la conclusión séptima: «El Estado cuida-

rá de que los maestros tengan la independencia necesaria para realizar su misión, y les asegurará retribución suficiente y decorosa, considerando preferente esta atención, así como las que conciernen á fundación y sostenimiento de las escuelas.»

¡Ta, ta, ta! ¿Con esas nos viene el *meeting* de Valencia? Pues para ese viaje, en verdad que no necesitábamos alforjas!

¿No vea y saben que el Gobierno tiene muchas cosas de qué cuidar, y que en la casa donde hay mucho qué cuidar, á veces se queda sin hacer lo más necesario?

Valiera más que en vez de esta conclusión tan abstracta se hubiera puesto esta otra: «El Estado se encarga de sufragar las atenciones de primera enseñanza en todos sus grados y clases, acumulando las retribuciones al sueldo, aumentando éste hasta lograr que los de las escuelas más pequeñas tengan 4.000 pestas y casa, sin nada más, subiendo después de 250 en 250 pestas, en los pueblos de más de mil habitantes.»

Es la octava: «De asegurar el cumplimiento de la Ley estará encargado un cuerpo técnico-administrativo dependiente del Gobierno y auxiliado por Juntas municipales y provinciales, elegidas por cabezas de familia y por los claustros de las Escuelas Normales en la que el Reglamento determinará, debiendo recaer todo nombramiento para aquel cuerpo y para estas Juntas en personas de competencia é idoneidad.»

Por nuestra parte, entendemos que es ociosa la creación de ese cuerpo técnico-administrativo, pues ya es bastante para el objeto la Dirección general de Instrucción pública, hecha independiente, como algunos dicen, de todo ministerio, y los organismos de Rectores, Juntas, etc. No es organización lo que falta, sino inspección verdad. Y además, ¿no sabe todo el mundo lo que son esos organismos heterogéneos en su mayoría? Como las comisiones, un estorbo y rémora para alcanzar lo que se pretende, por el diferente criterio que suelen tener sus individuos.

Base novena: «Todo el organismo afecto á la enseñanza dependerá de un Consejo central, presidido por un Director de primera enseñanza, que desempeñará su cargo durante cinco años cuando menos.

»Este Consejo deberá procurar que dentro de los cinco años primeros sea de hecho practicada en España la educación integral.»

Si cuerpo técnico-administrativo, ¿para qué Consejo central? Y si Consejo central, para qué cuerpo técnico-administrativo?

Por fuerza estos dos organismos diferentes tenían que chocar entre sí, no dejando bien resuelta la cuestión de límites entre ambos. Porque si el cuerpo técnico-administrativo había de asegurar el cumplimiento de la Ley, y por otra parte, todo el organismo había de depender del Consejo central, ¿no era

muy fácil que uno de estos cuerpos dispusiese una cosa que no fuese bien vista por el otro? Y entonces, el organismo del magisterio desaparecerá, porque habíamos de vernos entre la espada y la pared y precisados á obedecer el uno ó el otro.

Basta con el vejestorio del Consejo de Instrucción pública, transformándolo si se quiere en Consejo central, presidido por el Director general, con honores de ministro y sin estar supeditado á ninguno de ellos. Y déjense de cuerpos técnico-administrativos.

Si se señalara al magisterio 1.000 pesetas de sueldo cuando menos, proveyéndose todas las plazas de entrada por oposición, después de las reválidas y con el mismo tribunal, que es lo que debiera ser, ya se podría obligar á que por todos se practicara la enseñanza integral. Pero con maestros y maestras breves ó de *perro chico*, como los que van á empezar á salir este año escolar con el título elemental, ¿qué se ha de practicar la enseñanza integral; ni aun siquiera la incompleta?

FÉLIX SARRABLO.

Sección oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre último, se proveerán por concurso único las escuelas de primera enseñanza que se hallan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Escuelas de niños

Abizanda	elemental,	625 ptas. y emolumentos.
Montanuy	id.	625 id. id.
Torres del Obispo,	id.	625 id. id.
Castillonroy	id.	625 id. id.
Canfranc	id.	625 id. id.
Berdún	id.	625 id. id.
Pomar	id.	625 id. id.
Capella	id.	625 id. id.
Osso de Cinca	id.	625 id. id.

Las dos primeras escuelas son de temporada.

**

De niñas

Salas bajas,	elemental,	625 ptas. y emolumentos.
Costean	id.	625 id. id.
Villanúa	id.	625 id. id.
Fanlo	incompleta,	425 id. id.
Fiscal	id.	350 id. id.
Azara	id.	350 id. id.
Secastilla	id.	350 id. id.
Montanuy	id.	350 id. id.
Boltaña (susti.)	elemental,	412 id. id.

**

De párvulos

Ansó	elemental,	625 ptas. y emolumentos.
Sariñena	auxiliaria,	225 id. No tiene.
Alcolea Cinca	id.	500 id. id.

**

De ambos sexos que han de proveerse en maestros

Sahún	incompleta,	550 ptas. y emolumentos.
Toledo	id.	550 id. id.
Lascellas	id.	550 id. id.
Puente Montaña,	id.	550 id. id.
Bisaurri	id.	550 id. id.
Villarreal	id.	550 id. id.
Linás de B o'o	id.	450 id. id.
Barluenga	id.	450 id. id.
Nuenno	id.	450 id. id.
La Paul	id.	450 id. id.
Caivera	id.	450 id. id.
Coscullano	id.	350 id. id.
Güel	id.	350 id. id.
Puibolea	id.	350 id. id.
Piedrafita	id.	350 id. id.
Santaliestra	id.	350 id. id.
Quinzano	id.	350 id. id.
Viacamp y Estall,	id.	350 id. id.
Literá y Chariveta,	id.	350 id. id.
Muro de Rola	id.	350 id. id.
Neril	id.	350 id. id.
Sarsa de Surta	id.	350 id. id.
Berbusa	id.	250 id. id.
Canias	id.	250 id. id.
Santa Justa	id.	250 id. id.
Parzán	id.	250 id. id.
Cornudella	id.	250 id. id.
Erdao	id.	250 id. id.
Somariés	id.	250 id. id.
Ascara	id.	250 id. id.
Charo	id.	250 id. id.
Vinacua	id.	250 id. id.
Sieste	id.	250 id. id.
Alastruey	id.	250 id. id.
Alíns	id.	250 id. id.
Arrés	id.	250 id. id.
Ayerbe de Broto,	id.	250 id. id.
Arro	id.	250 id. id.
Javierre del Obispo,	id.	250 id. id.
Escaín	id.	250 id. id.
Sarvisé	id.	250 id. id.
Tramaced	id.	250 id. id.

Son de temporada las escuelas de Viacamp y Estall, Literá y Chariveta, Sarsa de Surta, Berbusa, Canias y Santa Justa.

**

De ambos sexos que han de proveerse en maestras.

Barbuñales	incompleta.,	550 ptas. y emolumentos
Pilzán	id.	450 id. id.
Aguilary Torruella,	id.	450 id. id.
Huerta de Vero	id.	450 id. id.
Lanusa	id.	450 id. id.
Banariés	id.	350 id. id.
Almazorre	id.	350 id. id.
Torrelabad	id.	350 id. id.
Saravillo	id.	350 id. id.
Espierba	id.	350 id. id.
Valle de Lierp	id.	350 id. id.
Bolturina y Ubierno,	id.	300 id. id.
Merli	id.	250 id. id.
Caballera	id.	250 id. id.
Ballabriga	id.	250 id. id.
Estaña	id.	250 id. id.
Callén	id.	250 id. id.
San Lorenzo	id.	250 id. id.
Huértalo	id.	250 id. id.
Soliveta	id.	250 id. id.

Chiró	incompleta,	250 ptas.	y emolumentos.
Bubal	id.	250 id.	id.
FornillosdeHuesca,	id.	250 id.	id.
Castellazo	id.	250 id.	id.
Asín de Broto	id.	250 id.	id.
Cagigar	id.	250 id.	id.
Senés	id.	250 id.	id.
Villacarli	id.	250 id.	id.
Mones. ^a Ben. (sust.)	id.	125 id.	id.

Son de temporada las escuelas de Aguilar y Torruella, Banariés y Almazorre.

**

El plazo de convocatoria es de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, y termina el último día hábil, á las cuatro de la tarde. (Art. 21 del Reglamento).

Las instancias que se presenten para solicitar escuelas en este concurso, deberán ir acompañadas de la hoja de servicios del interesado, certificada dentro del plazo de la convocatoria, si el concursante presta servicios á la sazón, aunque sea en calidad de interino. En caso contrario, añadirá á la hoja de servicios ó á los documentos en que funde su derecho, certificación de buena conducta, expedida dentro del plazo de la convocatoria ó en una fecha que no sea anterior á seis meses con respecto al día en que dicho plazo espire. (Art. 23 del Reglamento).

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, los maestros, auxiliares y sustitutos de las escuelas públicas harán constar en su hoja de servicios todas las vicisitudes de su vida profesional, expresando clara y terminantemente cómo han obtenido cada una de las plazas que hubieren desempeñado. (Art. 28 del Reglamento).

Las hojas de servicios que aparezcan con raspaduras, enmiendas, omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas para los efectos del concurso. De estas declaraciones se dará cuenta de oficio al interesado y á la superioridad para que se exija á quien corresponda la responsabilidad del hecho. (Artículo 29 del Reglamento).

Cuando los aspirantes no hayan prestado servicios á la enseñanza y no puedan, por esta causa, presentar hojas de servicios debidamente certificadas, acompañarán á las instancias los documentos originales en que funden su derecho, testimonios notariales de los mismos ó copias compulsadas y autorizadas por la Secretaría en que los documentos hayan de presentarse. (Art. 30).

Las instancias deben presentarse en la Secretaría de la Junta de esta provincia, y los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución del concurso. (Artículos 31 y 32 del Reglamento).

No se computarán otros sueldos que los que se ajusten á la ley de Instrucción pública y Reglamento, correspondiente. Si no se ajustasen por ser de los llamados intermedios, se computará el inmediato inferior á la escala establecida. Se contará un año más en su mayor categoría á los aspirantes que estén en posesión de título de primera enseñanza superior y dos años á los que estén en posesión del Normal. Sólo se contarán los servicios que se hayan prestado desempeñando plazas de profesor, maestro, auxiliar ó sustituto en propiedad; y se computarán para todos los concursantes hasta un mismo día, que

será el último de la convocatoria. (Art. 37 del Reglamento).

Para proveer en propiedad las escuelas, auxiliares y sustituciones anunciadas en este concurso, esta Junta publicará en un número del *Boletín oficial* del mes de marzo próximo un extracto de las hojas de servicios de los aspirantes, en el que constarán: los nombres y apellidos de los concursantes, título profesional que poseen, años de servicios en propiedad é interinamente, mayor sueldo legal disfrutado, escuela que sirven, resultados obtenidos en la enseñanza y plazas que pretenden. (Art. 49 del Reglamento).

Las Juntas locales, en la primera quincena de Abril, celebrarán sesión para elegir, entre los concursantes que hayan solicitado las plazas vacantes, los que prefieren para el desempeño de las mismas. Al efecto cada una de ellas formará una lista por orden de preferencia, y la remitirá de oficio al Presidente de esta provincial de Instrucción pública. (Art. 50 del Reglamento).

Para la formación de dichas listas se observarán las reglas siguientes:

1.^o Las listas para la provisión de escuelas dotadas con el sueldo de 550 pesetas á 750 pesetas sólo se formarán con aspirantes que posean título profesional y cuenten en la última plaza desempeñada dos años por lo menos de servicios en propiedad. Para aplicar esta regla, las Juntas locales darán la preferencia, entre los aspirantes que acrediten dotación igual ó superior al de la vacante, á los que cuenten mayor tiempo de servicios en propiedad. Si todos los aspirantes tuvieran sueldo inferior al de la vacante, se dará la preferencia al mayor tiempo de servicios en propiedad.

2.^o Las listas para la provisión de escuelas de niños se formarán con maestros; las que se formen para la provisión de las de niñas y párvulos, con maestras; y para las elementales de asistencia mixta, indistintamente, con maestros ó con maestras, según el acuerdo del Ayuntamiento.

3.^o En las listas para la provisión de plazas con sueldo inferior á 550 pesetas podrán figurar aspirantes con certificado de aptitud, á falta de aspirantes con título profesional. (Art. 51 y Real orden de 31 de Octubre de 1899).

El Presidente de esta Junta acordará los nombramientos correspondientes en la primera quincena de Mayo, designando para las plazas vacantes á los que figuren en el primer lugar de las listas formadas por las Juntas locales de primera enseñanza. Estos nombramientos tendrán el carácter de provisionales hasta seis meses después de la toma de posesión, y se harán con el sueldo total que corresponda á la vacante. (Art. 52 y Real orden de 31 de Octubre de 1899).

Si dos ó más Juntas locales eligieran en primer lugar á un mismo aspirante, se acordará el nombramiento según el orden en que el interesado enumere las vacantes en su instancia; y la misma regla se observará cuando la elección de dichas Juntas coincida en otros lugares de dos ó más listas. (Art. 53 del Reglamento).

Si el día último del mes de Abril no hubiese recibido el Presidente de esta Junta alguna de las listas á que antes se hace referencia, procederá discrecionalmente á hacer los nombramientos, ajustándolos en cuanto sea compatible á las prescripciones reglamentarias para la provisión de escuelas y á las mayores conveniencias del servicio.

Los maestros que obtengan algún nombramiento

en virtud de concurso único quedan obligados á comunicar la aceptación del mismo al Presidente de esta Corporación dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial*. La falta de este requisito equivaldrá á la renuncia del cargo, y se procederá inmediatamente á efectuar el segundo, y si fuese preciso, el tercer nombramiento. (Art. 55 del Reglamento).

El plazo para tomar posesión será de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación oficial del nombramiento. (Art. 72 del Reglamento).

Los aspirantes de este concurso que no tomen posesión de la plaza para que fueren nombrados y no comuniquen al Presidente de esta Junta la renuncia del nombramiento hecho á su favor dentro de los treinta días posteriores á su publicación en el *Boletín oficial*, no podrán concursar escuelas durante cuatro años, á contar desde la publicación oficial del nombramiento no aceptado, y tal falta se consignará en el expediente personal de los interesados y se hará constar siempre en las hojas de servicios que se les certifiquen.

Todo lo cual se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza y de los interesados.

Huesca 1.º de Enero de 1900.—El Presidente, *Mariano Ripollés*.—El Secretario, *José Fatás*.

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 27 de Diciembre de 1899.

Comenzó la sesión á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejás, Bonet, Berdejo, Vera é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta dispuso se envíe á informe del Ayuntamiento de Aragués del Puerto la instancia del maestro D. Juan Gil é Ipas, solicitando su jubilación con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

Que se informe favorablemente la pretensión del Ayuntamiento de Salas altas solicitando la rebaja de categoría de las dos escuelas que hoy sostiene por haber disminuido el número de habitantes según el censo de población.

Que se remita á informe de la Comisión provincial el expediente de arreglo escolar del distrito de Montanuy, para que emita el informe reglamentario que estime oportuno.

Se enteró de que la Junta de Zaragoza remite el nombramiento de maestro para la escuela de niños de Alcofea á favor de D. Francisco Delgado, y de que ya había sido entregado al interesado.

Concedió un plazo de veinte días al maestro jubilado de Pomar para que rinda las cuentas del material de todo el tiempo que ha estado al frente de la escuela del mencionado pueblo.

Que se oficie á la maestra propietaria de Belsué para que en el término de tercero día se presente á servir personalmente la escuela de su cargo, pues en caso contrario, si no la renuncia, se le formará expediente por abandono de destino.

Que se manifieste al Alcalde Montañana que la Junta ofició en tiempo oportuno al Rectorado dándole cuenta de la vacante que existe en aquel distrito, y que para la rebaja de sueldo que solicita necesita

incoar el oportuno expediente y enviarlo á la superioridad.

Acordó tramitar el expediente de alzada del Ayuntamiento de Almuniente é informarlo con los antecedentes que existen en la Secretaría de esta corporación.

Se enteró de que el señor Inspector provincial de primera enseñanza había vuelto á encargarse de todos los asuntos anejos á su destino.

A petición del Ayuntamiento de Laspuña acordó suspender el trámite del expediente de arreglo escolar del distrito, y que se archive en la Secretaría de esta corporación.

Dispuso estar á lo acordado en el asunto relativo á las diferencias que existen entre los maestros de Almulabar, y que se autorice al Alcalde como presidente de la Junta local para que resuelva en justicia lo que estime más oportuno sin lesionar los intereses de ninguno de los dos profesores.

Se enteró de que la Central de Derechos pasivos ha concedido la pensión de 380 pesetas á D.ª Romana Armisé, viuda del maestro que fué de Alcubierre D. Antonio Pradilla.

De que las huérfanas de D.ª Josefa Ortat han solicitado acumulación de pensión por haber perdido el derecho una de las hermanas que ha contraído matrimonio.

De que D.ª Romana Armisen acusa recibo de hallarse en su poder el certificado de su clasificación.

De que D.ª Isabel Fenello presenta expediente solicitando la pensión de viudedad que por derecho le corresponde como viudedad de D. Esteban Carrey.

De que la Junta Central había remitido 40.831 pesetas 06 céntimos para pago de haberes á jubilados y pensionistas del magisterio en el segundo trimestre del corriente año económico.

Dispuso que se hagan las anotaciones correspondientes en los libros de intervención de la caja especial para abonar un aumento de retribuciones á D.ª Emilia Labata, maestra que fué de Estopiñán.

Se enteró de que la Dirección general había pedido una relación exacta del personal afecto á la Secretaría y Caja especial de esta corporación, y de que ya había sido cumplimentado este servicio.

Acordó que se pase á informe del Inspector el expediente de arreglo escolar del distrito de Torres del Obispo.

Que se pase el expediente de reducción de escuelas, incoado por el Ayuntamiento de Villarreal, á la Comisión provincial para que emita el informe que proceda.

Que se pase igualmente á la Comisión provincial el expediente de arreglo escolar del distrito de Cornudella para que emita el informe reglamentario que estime conveniente.

Que se remita el expediente de supresión de escuelas, incoado por el Ayuntamiento de Fago, á la Comisión provincial para que informe lo que estime procedente.

Que se remita igualmente á dicha corporación el expediente de arreglo escolar del distrito de Borau, para que emita el informe que estime oportuno.

Que se envíe á la Inspección provincial el expediente de supresión de una escuela, incoado por el Ayuntamiento de Sarsamarcuello, para que dicho funcionario informe lo que proceda.

Que se remita á la Comisión provincial el expediente de rebaja de categoría de las escuelas de Almunia de San Juan, para que dicha corporación emita el informe correspondiente.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ayuntamiento de Boltaña en la petición de alquileres de la sustituta D.^a Delfina Sánchez, la Junta acordó denegar la petición de la interesada.

Dispuso enviar una comunicación de la maestra de Tolva á la Junta local de primera enseñanza para que informe sobre su contenido lo que estime oportuno.

Que se diga al Alcalde de Albalatillo que como el señor Chamorro no ejerce ahora la enseñanza, no hay otro procedimiento que el judicial para reclamarle la entrega de las 35 pesetas 46 céntimos que el Ayuntamiento le alcanza por concepto de material.

Que se concedan quince días de plazo á D. Antonio Obis, maestro que fué de Castillonroy, para que rinda al Ayuntamiento las cuentas del material.

Se enteró de que el maestro interino que fué de Benasque, Sr. Alvarez Sala, había remitido al Alcalde las cuentas del material.

Accediendo á lo instado por la maestra propietaria de Sariñena, la Junta dispuso se nombren tres médicos que la reconozcan y certifiquen de si se halla ó no imposibilitada en absoluto para el ejercicio de la enseñanza.

Que se dé el tramite que corresponda al expediente de supresión de escuelas de Almuniente; y que se informe con los antecedentes que existan en la Secretaría el expediente de alzada del mencionado pueblo referente á cuentas del material.

Que se pregunte al Alcalde de Almuniente si el maestro D. Joaquín Castellar se ha puesto al frente de la escuela de su cargo después de las vacaciones de Navidad.

En vista de que seis Alcaldes no habían remitido acta del Ayuntamiento ni manifestado si prefieren maestro ó maestra para el desempeño de las escuelas que tienen vacantes, la Junta, atendiendo á la importancia de la enseñanza, al número de alumnos de ambos sexos que pueden concurrir y al escaso sueldo con que están dotadas, acordó que sean provistas en maestras.

La Junta se enteró de que preferían maestro para el desempeño de sus respectivas escuelas los pueblos que á continuación se expresan:

Muro de Roda, para las de Muro de Roda y Charo.
Usón, para la de Tramaced.
Linás de Broto, para la de la cabeza de distrito.
Sahún, para la de Sahún.
Erdao, para dicho pueblo.

Que prefieren maestra:

Senés, para la escuela de Senés.
Castigaleu, para la de San Lorenzo.
San Esteban del Mall, para la de Cagigar.
Banariés, para la de la cabeza del distrito.
Beranuy, para la de Ballabriga.
Arcusa, para la de Castellazo.
Erdao, para la de Aguilar y Torruella.

Se enteró de que la maestra de Huerto acusa recibo de hallarse en su poder el nombramiento de la escuela de Alameda (Málaga), remitido por conducto de esta Junta.

De que la maestra de Lasbellostas acusa recibo de hallarse en su poder el nombramiento de la escuela de Barcebalejo (Soria).

Dispuso se conceda un plazo de quince días á don Ignacio Ruiz y D. Graciano Domper para que rindan las cuentas del material del tiempo que estuvieron al frente de la escuela de Sarsa de Surta.

Se enteró de que la maestra de Latre acusa recibo de hallarse en su poder el nombramiento de la escuela de Lalosilla, remitido por la Junta de Soria.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas las maestras de Villanúa y Linás de Broto.

De que habían sido nombrados maestros propietarios para las escuelas de Jaca, Monzón, Benasque, Alcolea de Cinca, Ballobar, Torrente de Cinca, Albalate de Cinca y Castejón de Sobrarbe.

El interinos para las escuelas de Callén, Asín de Broto, Novales, Villanúa, Alíns y Santa Ju-ta.

De que habían tomado posesión de sus respectivas escuelas los maestros de Callén, Novales, Ballobar, Castejón de Sobrarbe, Alberuela, Albalate de Cinca y Fragon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media de la tarde.

Crónica provincial

El concurso único

En el día primero del corriente mes ha sido publicado en el *Boletín oficial* el anuncio de las escuelas vacantes que en esta provincia se han de proveer por concurso único.

Las observaciones que la Junta de Instrucción pública inserta al pié del anuncio son extensas y detalladas, y en ellas deben fijarse los maestros y las Juntas locales para cumplir las prescripciones reglamentarias. El plazo para solicitar las escuelas vacantes termina el 31 del actual á las cuatro de la tarde. Los documentos presentados posteriormente no serán admitidos ni se tendrán en cuenta para las operaciones ulteriores del concurso. No se necesita ahora la carpeta que antes era obligatoria; y los maestros que tengan servicios prestados á la enseñanza, siquiera sea en clase de interinos y se encuentren ejerciendo en la actualidad, les basta la instancia y hoja de servicios para ser admitidos al concurso. Los que no ejercen han de acompañar á sus respectivos expedientes la certificación de buena conducta.

Conviene mucho que las instancias vayan escritas con toda claridad, colocando las escuelas por el orden en que se prefieren, con el fin de que no se ofrezcan dudas al formular las propuestas que se han de remitir á los pueblos.

Las hojas de servicios merecen particular atención. Se ha de exponer en ellas, con todo orden y claridad, las escuelas que se han desempeñado, su clase, grado y sueldo, fecha de los nombramientos, de las tomas de posesión y ceses, y se ha de contar con toda exactitud el tiempo servido en cada una y el total de servicios que se tienen prestados en la enseñanza. Han de ir sin enmiendas ni raspaduras, y se ha de consignar con toda claridad la clase de título que se posee, y la fecha y el número del registro en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia. También es preciso consignar en la hoja de servicios todas las vicisitudes ocurridas durante la carrera profesional, ya que la omisión de este requisito como la falta de cumplimiento en lo que tenemos advertido anteriormente puede ser motivo de exclusión en el concurso.

Los servicios prestados dentro de la provincia pueden justificarse en la Secretaría de la Junta, y no harán falta documentos acompañatorios para su comprobación. Los concursantes que hayan desempeñado escuelas fuera de la provincia, necesitan re-

mitir con los respectivos expedientes los títulos administrativos que los justifiquen, encargando á persona de confianza que los recojan en cuanto se hallen despachados, con objeto de evitar extravíos que, de no hacerlo, tal vez fueran irremediables.

En fin, no hay esmero de sobra en la confección de los expedientes. Lean, pues, y releen cada uno de los aspirantes al actual concurso, las instrucciones que se dan al pié del anuncio, que en él se encuentran las reglas á que han de atenerse.

Maestros interinos

Por el Rectorado de este distrito Universitario ha sido nombrado maestro interino de la escuela pública de ambos sexos de Linás de Broto, con el sueldo anual de 450 pesetas, D. Liborio Sarasa Sen Agustín.

* *

Para la escuela de Puente de Montañana ha sido también designada, con el caracter de interina, doña Antonia Lardiés.

Y para la de Ballabriga, á D.^a Melchora Betrán.

Indices

Con el número próximo repartiremos á nuestros suscriptores los índices correspondientes á las secciones doctrinal y oficial de este semanario del tomo formado con los números del año último.

Variedades

Por qué avanza la locomotora

¿Por qué avanza la locomotora? La respuesta no parece difícil: porque las ruedas engranan, por decirlo así, con los carriles, y al rodar sobre ellos, como una rueda dentada rodaría sobre una cremallera, convierten su movimiento de rotación en movimiento de traslación y de avance. Está contestada la pregunta.

Pero en seguida ocurre esta otra: ¿por qué giran las ruedas?

Tampo es difícil darse cuenta de este nuevo hecho. Giran las ruedas, porque la biela las hace girar, ni más ni menos que el brazo de un hombre pudiera conseguirlo aplicando su energía á una palanca. Con lo cual queda contestada la segunda pregunta. La segunda, sí; pero no la última, porque ocurre esta tercera; ¿y por qué la biela toma el movimiento de vaivén, que transmitido á las ruedas las pone en marcha?

La verdad es que vamos *como sobrecarriles*, en esta serie de problemas elementales.

La biela oscila, porque oscila la varilla del émbolo: y anticipándonos á otra nueva pregunta podemos agregar, que oscila la varilla del émbolo, porque oscila el émbolo, en el cilindro del vapor: dos respuestas en una.

Empeño inútil, si fué empeño por concluir: porque aun antes de terminada la respuesta, ocurre esta nueva pregunta: ¿por qué oscila el émbolo?

Contestación inmediata: porque la fuerza expansiva del vapor actúa sobre él, ya en un sentido ya en otro.

Pues pregunta tan inmediata como fué la respuesta, ¿y por qué el vapor está dotado de una fuerza expansiva? ¿qué es, en suma, la fuerza expansiva del vapor?

Aquí hemos de tomar aliento, porque el problema no es tan infantil como los anteriores. Es más, para explicar el nuevo fenómeno tenemos que acudir á una *hipótesis*, muy clara, muy sencilla, muy plausible, *pero hipótesis al fin*. En efecto, en los espacios intermoleculares del vapor de agua no penetra la vista, como penetra entre unos carriles, unas ruedas, varillas y émbolos: nos faltan sentidos para ello, sólo nos quedan la razón y la imaginación.

El vapor de agua, como todos los vapores y como los gases, se *supone* que está formado de moléculas acuosas, que han roto las ligaduras que unas á otras las sujetaban bajo forma de atracciones, y que ya libres vayan en el cilindro de la locomotora, como *balas* perdidas, de una á otra parte: es una granizada infinita de proyectiles infinitesimales que bombardean el émbolo y lo empujan.

De suerte, que en el fondo, *el calor* de los vapores, su fuerza expansiva y su presión, no es otra cosa que una suma de movimientos invisibles. El tren que vuela sobre la vía salvando abismos y penetrando montes representa una transformación de aquellos movimientos del interior del cilindro: coches que avanzan, mercancías que caminan, viajeros que recorren centenares de kilómetros, son dinámicamente lo mismo que partículas de agua que se precipitan impetuosas en su cárcel de hierro contra la pared móvil, que es el émbolo.

Hé aquí por qué el vapor empuja al émbolo.

Pero la curiosidad no se satisface tan fácilmente: aplacadas un punto sus ansias, vuelve con sus eternas interrogaciones. ¿Por qué se agitan, dice de nuevo, las moléculas líquidas? ¿Por qué no continúan como estaban en la caldera?

Nuevo problema que exige nueva solución.

Y bien: sucede todo esto, porque del hogar pasa calor á la caldera, y el calor según la hipótesis más plausible y más satisfactoria, es movimiento. Porque la masa de agua se agitó cada vez con más violencia. Porque al fin, unas tras otras solieron disparadas las partículas líquidas pasando del estado de líquido al estado de vapor.

¿Y ha terminado con esto la cadena de causas y efectos? ¿Sabemos ya por qué la locomotora avanza? ¿Llegamos por ventura al fondo del problema? ¿Por haber pasado del tren que corre, á la rueda que gira, á la biela que hace girar, á la varilla que empuja, al émbolo que oscila, al vapor que bombardea, al agua que se evapora, al hogar en que se quemó carbón de piedra, hemos tropezado con un término á la eterna interrogación del ser que piensa y que con el pensamiento quiera penetrar hasta el corazón de todo misterio y de todo fenómeno?

¿Quién puede imaginarlo?

El carbón arde en el hogar de la locomotora y engendra calor, es decir, *movimiento*; pero, ¿por qué?

Porque entre el combustible y el oxígeno del aire, existe afinidad química, atracción enorme, *amor inorgánico*, pudiéramos decir. La hulla, con ser tan negra y tan sólida y el oxígeno con ser tan aéreo, se aman con amor inmenso, y el oxígeno se precipita sobre las moléculas carbonosas con *velocidad enorme*, con ímpetu tiránico, y este movimiento de atracción se traduce, para nuestros sentidos, en ascuá, en llama, en temperatura: con luz y fuego y

resplandores se celebran todas las nupcias, las de la naturaleza viva y las de la naturaleza inorgánica.

JOSÉ ECHGARAY.

LA FE

(SONETO)

Fundamento de acción de nuestra vida,
Principio do se basa el pensamiento,
Siempre va, con la Fe, el entendimiento
Marchando por la senda apelecida.

Ella da á nuestros actos la debida
Certeza y confianza; el cumplimiento
Del deber nos inspira con aliento
Y á hacer el bien la Fe también convida.

La Fe, inculcada bien, en un combate
Vale más que el ejército más bravo
Que marcha entusiasmado y que se bate
Sin Fe; sin ella el mundo es un esclavo;
Y el fin para el que Dios al hombre crea
Se alcanza con la Fe; ¡bendita sea!

V. DEL PRADO.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Obras de D. Luis Parral

Abogado y Catedrático de Valladolid

Análisis lógico y gramatical.—Comprende además el concepto de la lógica en relación con la gramática.

Pedagogía.—Redactada conforme al programa oficial para el ejercicio escrito de oposiciones á escuelas públicas, elementales y de párvulos, dedicada á los maestros y maestras.

La educación social.—Estudio analítico.
Nociones de Derecho español público y privado.—Interesante para toda clase de personas.

Elementos de Filología y literatura castellana, que sirve de texto en las Normales de maestros y maestras.

Tratado de Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación, que sirve de texto en las Escuelas Normales Superiores de maestros y maestras.

Tan recomendables y útiles obras pueden adquirirse en la librería de Leandro Pérez.

Almanaque Festivo

PARA 1900

De venta en la librería de D. LEANDRO PÉREZ

Libros de Calleja

PARA LAS ESCUELAS

Se venden todos á los mismos precios de Madrid.

También tenemos á la venta los publicados de la «Guía de la Enseñanza», que son

Tomo primero: *Religión y moral é Historia Sagrada.*

Tomo segundo: *Gramática Castellana.*

Tomo cuarto: *Geometría.*

Tomo quinto: *Geografía.*

Biblioteca de las Escuelas

Tomo primero: *Historia Sagrada.*

Id. quinto: *Geometría.*

Id. sexto: *Geografía.*

Id. noveno: *Ciencias físicas y Naturales*

Librería de L. PEREZ

35, Ramiro el Monje, 35

HUESCA

NUEVO REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS SUSTITUCIONES Y LICENCIAS

Se vende en la imprenta de este periódico al precio de 50 céntimos el ejemplar.

CALENDARIOS

Se acaba de recibir un gran surtido de calendarios americanos de diferentes tamaños y precios, en la librería de L. Pérez.

También se han recibido «bloks» de distintas dimensiones.

IMPRESA DE L. PÉREZ.—HUESCA.